



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2023

No. 1042

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 25 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México 4

##### **Secretaría de Gobierno**

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Manuel José Othón, número 224, Colonia Transito de esta ciudad, Distrito Federal, actualmente, Manuel José Othón número 224, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc (Primera Publicación) 6

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Aviso por el que se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Año 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de enero de 2023 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales que se señalan 16

##### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Policía Bancaria e Industrial, con número de registro MEO-02-COTECIAD/20012023/CP-DGPBI-1/160821 23

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### **Autoridad del Centro Histórico**

- ◆ Aviso por el que se determinan los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los actos, trámites y procedimientos competencia de la misma 24

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual del Procedimiento Atención y Orientación 28

#### **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-187/TRANSP-22-IPDP-1271D4D 29

### ALCALDÍAS

#### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y se comunica la suspensión de términos para los días que se indican 30
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar los Padrones de los Programas y/o Acciones Sociales 2022 32

#### **Alcaldía en Cuauhtémoc**

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden y se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos para la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación de Datos Personales, Atención a Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 33

#### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultada la actualización de su Manual Administrativo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119 35

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

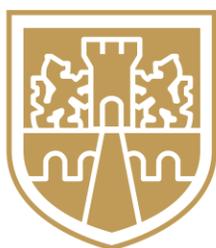
- ◆ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/02/2023.- Convocatoria CULTURA/LPN/02/2023.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la realización de festivales, fiestas, ferias y eventos 36
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitación Pública Nacional número LPN/ILIFECDMX/909028970/ADMEI/04/2022.- Convocatoria Número 02/2023.- Adquisición de materiales para limpieza, servicio de limpieza y servicio de fumigación 37

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A. C. 39

### EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 571/2022 (Tercera Publicación) 40
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 201/2022 (Tercera Publicación) 41
- ◆ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 27 de octubre de 2022 el Gobierno de la Ciudad de México y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios suscribieron la “Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario”, misma que tiene como objetivo general implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación; orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

Que entre los objetivos específicos de la referida Estrategia Nacional se encuentran: establecer compromisos a nivel federal y estatal para homologar herramientas y mecanismos de operación, con el fin de prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y promover la integridad en la prestación del servicio público; así como detectar desviaciones en los procesos de regulación, vigilancia, control y fomento sanitario, a través de la supervisión integral y el uso de tecnología para dar certeza sobre la correcta ejecución de los mismos.

Que a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad de México al suscribir la referida Estrategia, se realizó un análisis del marco legal en materia sanitaria, con la finalidad de identificar las modificaciones que es necesario realizar para establecer la facultad de la autoridad sanitaria local de poder videograbar la ejecución de las visitas de verificación sanitaria que lleve a cabo.

Que la Agencia de Protección Sanitaria, es el órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México que cuenta con atribuciones para ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas, cuya actuación se encuentra delimitada, entre otros ordenamientos jurídicos, por su reglamento.

Que para cumplir con el Eje estratégico III numeral 3.3 de la “Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario” y prevenir la comisión de actos discrecionales y/o de corrupción durante la realización de las visitas de verificación sanitaria y con ello dar certeza a las personas que habitan la Ciudad de México sobre la correcta ejecución de los procedimientos de regulación, vigilancia, control y fomento sanitario, así como promover la integridad del servicio público, es necesario robustecer el marco jurídico de actuación de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Se adicionan tres párrafos al artículo 25 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 25. Los procedimientos administrativos, verificaciones y sanciones que realice o aplique la Agencia se apegarán a lo dispuesto por la Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás normas aplicables.

Las visitas de verificación sanitaria para la regulación, vigilancia, control y fomento sanitario que la Agencia lleve a cabo, podrán ser videograbadas mediante cámaras fijas, móviles o de solapa, para lo cual, la orden y el acta de verificación respectiva, harán mención de la utilización de aparatos para la videograbación de la diligencia de carácter sanitario.

La persona propietaria, responsable, encargada u ocupante del inmueble verificado, deberá brindar al verificador sanitario o personal habilitado para tal efecto, las facilidades necesarias para llevar a cabo la videograbación de la visita de verificación sanitaria y podrá solicitar acceso a ésta, previa acreditación de su interés jurídico ante la Agencia, quien acordará lo conducente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

La videograbación de la visita de verificación sanitaria, formará parte de los autos que integran el expediente administrativo correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de enero de 2023. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO. FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MANUEL JOSÉ OTHÓN, NÚMERO 224, COLONIA TRANSITO DE ESTA CIUDAD, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE, MANUEL JOSÉ OTHÓN NÚMERO 224, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.-** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2019-183 de fecha 24 de enero de 2019 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y de estabilidad, por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2017, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DG/DEAJI/004986/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**Identificado registralmente como inmueble situado en Calle Manuel José Othón, número 224, Colonia Transito de esta Ciudad, Distrito Federal, actualmente, Manuel José Othón Número 224, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc.**

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 13 de enero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Año 2022” tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2022**, publicado en la el Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de enero de 2023.

**ÚNICO.-** Con motivo del comunicado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referente a las cifras del ajuste correspondiente al mes de noviembre y recaudación del mes de diciembre del apartado de “Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos” (ISAN), se modifican los Anexos del diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de enero de 2023, para quedar de la siguiente manera.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023

(Firma)

**LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL  
CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2022 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)  
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	271,347,061	72,912,473	6,193,458	13,802,151	4,081,766	2,681,205	9,534,323	<b>380,552,437</b>
Azcapotzalco	224,658,883	62,257,061	1,306,183	12,411,187	4,171,841	2,219,898	8,315,903	<b>315,340,956</b>
Benito Juárez	215,073,814	59,312,269	1,803,283	11,730,678	3,880,134	2,123,772	7,920,987	<b>301,844,937</b>
Coyoacán	192,895,116	51,289,838	5,237,443	9,523,003	2,736,329	1,894,005	6,863,872	<b>270,439,606</b>
Cuajimalpa de Morelos	117,857,288	31,816,790	2,483,916	6,074,111	1,812,880	1,168,818	4,100,640	<b>165,314,443</b>
Cuauhtémoc	348,913,012	96,490,159	2,521,300	19,173,628	6,374,430	3,451,728	12,800,655	<b>489,724,912</b>
Gustavo A. Madero	301,174,089	79,029,403	10,556,218	14,327,580	3,771,614	2,968,778	10,281,636	<b>422,109,318</b>
Iztacalco	136,694,031	37,188,510	2,129,057	7,189,840	2,263,619	1,347,723	4,956,577	<b>191,769,357</b>
Iztapalapa	445,484,648	117,566,185	14,253,813	21,540,886	5,861,148	4,390,957	15,363,640	<b>624,461,277</b>
La Magdalena Contreras	105,203,382	28,491,892	2,018,902	5,469,064	1,659,773	1,042,686	3,691,819	<b>147,577,518</b>
Miguel Hidalgo	270,403,601	74,564,612	2,297,030	14,745,644	4,871,644	2,670,921	9,943,802	<b>379,497,254</b>
Milpa Alta	131,888,409	35,389,966	3,033,553	6,681,064	1,981,387	1,299,705	4,683,553	<b>184,957,637</b>
Tláhuac	135,987,666	36,541,604	3,019,346	6,915,520	2,065,584	1,339,920	4,843,836	<b>190,713,476</b>
Tlalpan	226,639,152	58,999,863	8,806,605	10,534,245	2,661,966	2,229,927	7,703,182	<b>317,574,940</b>
Venustiano Carranza	163,970,996	44,471,254	2,809,494	8,552,064	2,663,026	1,615,569	5,933,594	<b>230,015,997</b>
Xochimilco	153,341,552	40,638,113	4,514,329	7,502,140	2,100,170	1,509,240	5,364,110	<b>214,969,654</b>
<b>Total</b>	<b>3,441,532,700</b>	<b>926,959,992</b>	<b>72,983,930</b>	<b>176,172,805</b>	<b>52,957,311</b>	<b>33,954,852</b>	<b>122,302,129</b>	<b>4,826,863,719</b>

**ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2022 Y DIFERENCIAS A FAVOR CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)  
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	75,183,635	20,338,010	2,337,922	7,261,547	1,301,439	893,735	2,828,807	<b>110,145,095</b>
Azcapotzalco	61,609,203	16,707,125	-2,474,211	6,566,689	1,369,482	739,966	2,335,066	<b>86,853,320</b>
Benito Juárez	58,970,143	15,982,395	-1,720,012	6,206,500	1,270,279	707,924	2,239,332	<b>83,656,561</b>
Coyoacán	52,710,189	14,223,090	2,716,319	5,042,683	873,843	631,335	2,036,972	<b>78,234,431</b>
Cuajimalpa de Morelos	32,931,744	8,920,068	745,186	3,183,299	576,603	389,606	1,219,595	<b>47,966,101</b>
Cauhtémoc	96,061,876	26,053,395	-3,304,909	10,126,514	2,085,072	1,150,576	3,619,177	<b>135,791,701</b>
Gustavo A. Madero	83,542,676	22,543,766	6,897,813	7,526,466	1,170,589	989,593	3,161,068	<b>125,831,971</b>
Iztacalco	37,492,381	10,146,191	56,826	3,802,310	734,402	449,241	1,429,285	<b>54,110,636</b>
Iztapalapa	123,320,189	33,291,325	8,635,696	11,330,326	1,835,793	1,463,652	4,673,939	<b>184,550,920</b>
La Magdalena Contreras	29,315,982	7,941,423	441,208	2,870,392	530,514	347,562	1,089,599	<b>42,536,680</b>
Miguel Hidalgo	74,202,934	20,112,251	-2,134,033	7,798,740	1,593,978	890,307	2,813,877	<b>105,278,054</b>
Milpa Alta	36,291,746	9,809,316	1,189,724	3,526,610	634,417	433,235	1,382,124	<b>53,267,172</b>
Tláhuac	37,388,211	10,106,434	1,102,906	3,651,992	662,615	446,640	1,425,259	<b>54,784,057</b>
Tlalpan	62,710,198	16,903,624	6,217,795	5,539,185	819,250	743,309	2,388,776	<b>95,322,137</b>
Venustiano Carranza	44,937,159	12,155,736	371,370	4,524,118	862,552	538,523	1,717,187	<b>65,106,645</b>
Xochimilco	42,223,532	11,397,851	2,536,763	3,957,244	664,118	503,080	1,612,570	<b>62,895,158</b>
<b>Total</b>	<b>948,891,798</b>	<b>256,632,000</b>	<b>23,616,363</b>	<b>92,914,615</b>	<b>16,984,946</b>	<b>11,318,284</b>	<b>35,972,633</b>	<b>1,386,330,639</b>

**ANEXO II-A. AJUSTES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2022 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

<b>Demarcaciones Territoriales</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel</b>	<b>Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>Total</b>
Álvaro Obregón	-20,603,576	-5,456,091	-264,070	0	0	0	0	<b>-26,323,737</b>
Azcapotzalco	-10,673,250	-2,826,413	-136,796	0	0	0	0	<b>-13,636,459</b>
Benito Juárez	-11,362,486	-3,008,932	-145,630	0	0	0	0	<b>-14,517,048</b>
Coyoacán	-17,922,577	-4,746,128	-229,708	0	0	0	0	<b>-22,898,413</b>
Cuajimalpa de Morelos	-7,936,811	-2,101,769	-101,723	0	0	0	0	<b>-10,140,303</b>
Cuauhtémoc	-16,764,501	-4,439,454	-214,865	0	0	0	0	<b>-21,418,820</b>
Gustavo A. Madero	-30,137,951	-7,980,915	-386,268	0	0	0	0	<b>-38,505,134</b>
Iztacalco	-9,189,060	-2,433,380	-117,773	0	0	0	0	<b>-11,740,213</b>
Iztapalapa	-42,360,579	-11,217,622	-542,923	0	0	0	0	<b>-54,121,124</b>
La Magdalena Contreras	-6,854,008	-1,815,029	-87,846	0	0	0	0	<b>-8,756,883</b>
Miguel Hidalgo	-14,212,600	-3,763,679	-182,159	0	0	0	0	<b>-18,158,438</b>
Milpa Alta	-10,601,402	-2,807,387	-135,874	0	0	0	0	<b>-13,544,663</b>
Tláhuac	-10,778,435	-2,854,267	-138,144	0	0	0	0	<b>-13,770,846</b>
Tlalpan	-24,768,447	-6,559,002	-317,449	0	0	0	0	<b>-31,644,898</b>
Venustiano Carranza	-11,620,386	-3,077,227	-148,935	0	0	0	0	<b>-14,846,548</b>
Xochimilco	-14,268,494	-3,778,480	-182,875	0	0	0	0	<b>-18,229,849</b>
<b>Total</b>	<b>-260,054,563</b>	<b>-68,865,775</b>	<b>-3,333,038</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-332,253,376</b>

**ANEXO II-B. DIFERENCIAS A FAVOR DEL TERCER TRIMESTRE 2022 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)  
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	4,063,244	0	0	0	4,063,244
Azcapotzalco	0	0	0	2,104,878	0	0	0	2,104,878
Benito Juárez	0	0	0	2,240,803	0	0	0	2,240,803
Coyoacán	0	0	0	3,534,523	0	0	0	3,534,523
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	1,565,224	0	0	0	1,565,224
Cuauhtémoc	0	0	0	3,306,138	0	0	0	3,306,138
Gustavo A. Madero	0	0	0	5,943,524	0	0	0	5,943,524
Iztacalco	0	0	0	1,812,180	0	0	0	1,812,180
Iztapalapa	0	0	0	8,353,955	0	0	0	8,353,955
La Magdalena Contreras	0	0	0	1,351,683	0	0	0	1,351,683
Miguel Hidalgo	0	0	0	2,802,875	0	0	0	2,802,875
Milpa Alta	0	0	0	2,090,709	0	0	0	2,090,709
Tláhuac	0	0	0	2,125,622	0	0	0	2,125,622
Tlalpan	0	0	0	4,884,601	0	0	0	4,884,601
Venustiano Carranza	0	0	0	2,291,663	0	0	0	2,291,663
Xochimilco	0	0	0	2,813,898	0	0	0	2,813,898
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>51,285,520</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>51,285,520</b>

**ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	95,793,885	25,673,463	1,815,492	3,270,302	1,404,548	893,735	3,469,585	<b>132,321,010</b>
Azcapotzalco	80,771,739	22,586,238	1,804,701	2,922,249	1,403,425	739,966	2,596,135	<b>112,824,453</b>
Benito Juárez	77,128,517	21,428,596	1,676,879	2,762,089	1,309,806	707,924	2,536,997	<b>107,550,808</b>
Coyoacán	67,899,397	17,946,779	1,163,437	2,240,160	954,912	631,335	2,625,899	<b>93,461,919</b>
Cuajimalpa de Morelos	41,643,309	11,227,584	826,567	1,445,406	619,842	389,606	1,456,911	<b>57,609,225</b>
Cauhtémoc	125,216,007	34,911,268	2,784,655	4,523,557	2,145,586	1,150,576	4,034,206	<b>174,765,855</b>
Gustavo A. Madero	104,988,407	27,205,992	1,688,080	3,400,557	1,332,522	989,593	4,176,184	<b>143,781,335</b>
Iztacalco	48,665,639	13,274,876	977,610	1,693,765	772,153	449,241	1,700,662	<b>67,533,946</b>
Iztapalapa	155,818,002	40,715,167	2,602,515	5,105,280	2,056,915	1,463,652	6,081,714	<b>213,843,245</b>
La Magdalena Contreras	37,254,442	10,090,429	750,192	1,299,336	566,256	347,562	1,291,444	<b>51,599,661</b>
Miguel Hidalgo	96,951,304	26,931,802	2,109,921	3,473,452	1,644,302	890,307	3,185,355	<b>135,186,443</b>
Milpa Alta	46,586,885	12,466,600	862,728	1,577,227	683,838	433,235	1,716,940	<b>64,327,453</b>
Tláhuac	48,078,162	12,891,634	897,166	1,631,764	712,058	446,640	1,763,972	<b>66,421,396</b>
Tlalpan	78,717,477	20,168,060	1,181,127	2,497,530	951,528	743,309	3,239,167	<b>107,498,198</b>
Venustiano Carranza	58,290,009	15,833,664	1,146,961	2,013,973	910,961	538,523	2,067,499	<b>80,801,590</b>
Xochimilco	53,806,261	14,148,682	915,600	1,772,448	734,325	503,080	2,083,074	<b>73,963,470</b>
<b>Total</b>	<b>1,217,609,442</b>	<b>327,500,834</b>	<b>23,203,631</b>	<b>41,629,095</b>	<b>18,202,977</b>	<b>11,318,284</b>	<b>44,025,744</b>	<b>1,683,490,007</b>

**ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	100,369,541	26,901,000	2,040,044	3,270,302	1,375,779	893,735	3,235,931	<b>138,086,332</b>
Azcapotzalco	82,277,941	22,963,698	1,975,693	2,922,249	1,398,934	739,966	3,384,702	<b>115,663,183</b>
Benito Juárez	78,975,154	21,901,278	1,846,416	2,762,089	1,300,049	707,924	3,144,658	<b>110,637,568</b>
Coyoacán	72,285,530	19,119,969	1,357,687	2,240,160	907,574	631,335	2,201,001	<b>98,743,256</b>
Cuajimalpa de Morelos	43,282,235	11,669,138	912,163	1,445,406	616,435	389,606	1,424,134	<b>59,739,117</b>
Cauhtémoc	127,635,129	35,525,496	3,041,554	4,523,557	2,143,772	1,150,576	5,147,272	<b>179,167,356</b>
Gustavo A. Madero	112,643,006	29,279,645	1,970,325	3,400,557	1,268,503	989,592	2,944,384	<b>152,496,012</b>
Iztacalco	50,536,011	13,767,443	1,094,621	1,693,765	757,064	449,241	1,826,630	<b>70,124,775</b>
Iztapalapa	166,346,457	43,559,693	3,015,602	5,105,280	1,968,440	1,463,653	4,607,987	<b>226,067,112</b>
La Magdalena Contreras	38,632,958	10,460,040	827,502	1,299,336	563,003	347,562	1,310,776	<b>53,441,177</b>
Miguel Hidalgo	99,249,363	27,520,559	2,321,142	3,473,452	1,633,364	890,307	3,944,570	<b>139,032,757</b>
Milpa Alta	49,009,778	13,114,050	981,101	1,577,227	663,132	433,235	1,584,489	<b>67,363,012</b>
Tláhuac	50,521,293	13,543,536	1,019,274	1,631,764	690,911	446,640	1,654,605	<b>69,508,023</b>
Tlalpan	85,211,477	21,928,179	1,407,683	2,497,530	891,188	743,309	2,075,239	<b>114,754,605</b>
Venustiano Carranza	60,743,828	16,481,854	1,291,163	2,013,973	889,513	538,523	2,148,908	<b>84,107,762</b>
Xochimilco	57,311,759	15,091,580	1,061,966	1,772,448	701,727	503,080	1,668,466	<b>78,111,026</b>
<b>Total</b>	<b>1,275,031,460</b>	<b>342,827,158</b>	<b>26,163,936</b>	<b>41,629,095</b>	<b>17,769,388</b>	<b>11,318,284</b>	<b>42,303,752</b>	<b>1,757,043,073</b>

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 20, fracción IX, 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y,

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Que los artículos 1, 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.

Que el artículo 7, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley, su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados deberán asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable y que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 49, fracción V, señala la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que los artículos 1; 2; 4; 6; 9, numerales 1, 2, 4, 5, 8, y 11; 36; 37; 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen las bases, principios y procedimientos para que los Sujetos Obligados en su ámbito de competencia, puedan garantizar el derecho que toda persona tiene al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a la protección de los mismos.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y mantener actualizados los sistemas de datos personales que permitan el correcto tratamiento de los datos personales que concentra la Secretaría de Administración y Finanzas en el uso de sus atribuciones, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE SEÑALAN.**

**ÚNICO.** Se crean los sistemas de datos personales siguientes:

<b>Nombre de los Sistemas de Datos Personales</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>
1. “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las niñas y los niños inscritos en las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”	Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo
2. “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las personas usuarias del Mecanismo Interno de Atención a la Violencia contra las Trabajadoras en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”	Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo

El detalle de los sistemas de datos personales señalados, se muestra a continuación:

**1. “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las niñas y los niños inscritos en las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”**

A. Nombre: “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las niñas y los niños inscritos en las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

B. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales: La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.

C. Responsable: Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.

D. Teléfono Oficial y correo electrónico del Responsable: 55 51342500 ext. 5883, nataliadettler.saf@gmail.com

E. Finalidad: Recopilar, tratar y resguardar los datos personales de las niñas y los niños inscritos en las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

F. Usos: Dichos datos serán utilizados para la conformación del expediente de inscripción de las niñas y los niños que busquen un espacio en las Ludotecas, dando tratamiento y resguardo a la información contenida en dicho expediente.

G. Normatividad aplicable: Artículos 6, apartado A, 16, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E y numeral 4 del 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23 y 68, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Educación; 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 19, 20, 21, 23, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Archivo de la Ciudad de México; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley de Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes de la Ciudad de México; 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 112, fracciones X y XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Lineamientos Generales para la Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 Alcaldías; y Circular Uno 2019 Normatividad en materia de recursos.

H. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o se traten Datos Personales: Los datos procederán de la madre, el padre, y/o persona tutora, de las niñas y los niños, así como de los equipos multidisciplinarios de las Ludotecas y del equipo técnico de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, mediante el llenado de formatos preestablecidos como entrevistas de nuevo ingreso y entrevistas de actualización.

#### I. Origen de los Datos.

Procedencia: al momento de asentar o proporcionar los datos en los formatos respectivos y entregar documentos al personal, los que son indispensables en original y copia, los primeros se devolverán en el acto, previo cotejo; o cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Procedimiento de obtención: verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

#### J. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos de las niñas y niños: Nombre completo, edad, género, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP) y fotografía.

Datos Identificativos de la madre, el padre y/o de la persona tutora: nombre, edad, género, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono particular, número de teléfono celular, número de teléfono para recados, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía y firma autógrafa.

Datos Identificativos de personas autorizadas: nombre, parentesco, entidad y fecha de nacimiento, estado civil, escolaridad, domicilio donde se localiza en horario de atención de la Ludoteca, fotografía, número de teléfono particular, número de teléfono celular y número de teléfono para recados.

Datos electrónicos: correo electrónico de la madre, el padre y/o persona tutora, y personas autorizadas.

Datos laborales de la madre, el padre y/o persona tutora: unidad administrativa, oficina de adscripción, clave de la unidad administrativa, denominación del puesto, horario, número de empleado, número de plaza, universo, nivel salarial, tipo de nómina, sección sindical, zona pagadora, código de puesto, folio fiscal, validación CFDI, domicilio laboral y teléfono de oficina.

Datos afectivos y familiares de las niñas y los niños: nombre, edad, parentesco, desarrollo emocional-social de la familia, así como el vínculo con las personas autorizadas para ingresar y retirar a las niñas y niños.

K. Usuarios del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, Titular de la Dirección de Evaluación y Registro Ocupacional, Titular de la Coordinación de Desarrollo Laboral y Formación Continua, Personas responsables de grupo de las Ludotecas, Maestras, Maestras auxiliares y Auxiliares administrativos.

L. Encargados del sistema: No aplica.

M. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (Solicitudes ARCO), así como la revocación del consentimiento: la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas (Domicilio oficial: Plaza de la Constitución 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; Teléfono: 555345 8000 extensión 1599; Correo electrónico: [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx)); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), por medio del Tel-INFO al 5556364636 o acudiendo directamente a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con domicilio oficial en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

N. El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

El plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Por último, el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, se realiza con apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

O. Posibles Transferencias: Atendiendo la naturaleza de las funciones, que en el ámbito de su competencia realiza la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, así como por la finalidad y posibles usos de los datos personales recabados, existe la posibilidad de que, dentro del marco de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, podrán formalizarse transferencias de datos personales, mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes. Dichas transferencias pueden realizarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con la finalidad de la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de Investigar quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Órganos de Control, con la finalidad de realizar auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Órganos Jurisdiccionales, con la finalidad de la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), cuando sea requerido para dar seguimiento a casos de presunto maltrato infantil y las demás, que por Ley resulten aplicables.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, atendiendo las finalidades establecidas; o cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, de conformidad al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

P. Modo de interrelacionar la información registrada: Físicas (mediante archivos y expedientes documentales) y/o de forma electrónica.

Q. Nivel de seguridad: Básico.

R. Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

S. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación: Los datos personales recabados serán resguardados como archivo de trámite por un periodo de 1 año a partir de que la niña o el niño cause baja de los servicios proporcionados por las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, siendo el destino final la baja definitiva.

## **2. “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las personas usuarias del Mecanismo Interno de Atención a la Violencia contra las Trabajadoras en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”**

A. Nombre: “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las personas usuarias del Mecanismo Interno de Atención a la Violencia contra las Trabajadoras en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

B. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales: La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Derechos Humanos y Derecho a una Vida Libre de Violencia, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.

C. Responsable: Titular de la Subdirección de Derechos Humanos y Derecho a una Vida Libre de Violencia.

D. Teléfono Oficial y correo electrónico del Responsable: 55 51342500 extensión 2256, gloriabelmonth.saf@gmail.com

E. Finalidad: Recopilar, tratar y resguardar los datos personales de las personas trabajadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que soliciten la ponderación del Mecanismo Interno de Atención a la Violencia.

F. Usos: Dichos datos serán utilizados para la conformación del expediente, actualización y seguimiento de cada caso particular, dando tratamiento y resguardo a la información contenida en dicho expediente.

G. Normatividad aplicable: Artículos 6, apartado A, 16, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E y numeral 4 del 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23 y 68, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 19, 20, 21, 23, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Archivo de la Ciudad de México; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 112, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

H. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o se traten Datos Personales: Los datos procederán de la persona trabajadora, así como del personal de la Subdirección de Derechos Humanos y Derecho a una Vida Libre de Violencia, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, mediante el llenado de formatos preestablecidos, así como de entrevistas para la apertura del expediente, entrevistas de actualización o seguimiento.

I. Origen de los Datos.

Procedencia: Al momento de asentar o proporcionar los datos en los formatos respectivos; al entregar documentos al personal, o cuando habiéndose puesto a disposición de la persona titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Procedimiento de obtención: verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

J. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos de la persona trabajadora: Nombre completo, edad, sexo o género, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos sobre la salud de la persona trabajadora: Padecimientos, estado físico o mental, discapacidad, tratamiento médico e incapacidades médicas.

Datos académicos de la persona trabajadora: Nivel académico.

Datos laborales de persona trabajadora: Unidad administrativa, área de adscripción, clave de la unidad administrativa, denominación del puesto, horario, funciones, número de empleado, número de plaza, nivel salarial, tipo de nómina, antigüedad, sección sindical, zona pagadora, código de puesto, domicilio laboral y teléfono de oficina, nombre y cargo de la persona superior jerárquica.

Datos especialmente protegidos (sensibles) de la persona trabajadora: Origen étnico o racial e identidad de género, creencias o convicciones filosóficas, preferencias sexuales, pertenencia a grupos vulnerables.

K. Usuarios del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, Titular de la Subdirección de Derechos Humanos y Derecho a una Vida Libre de Violencia, Auxiliares administrativos.

L. Encargados del sistema: No aplica.

M. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (Solicitudes ARCO), así como la revocación del consentimiento: la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas (Domicilio oficial: Plaza de la Constitución 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; Teléfono: 555345 8000 extensión 1599; Correo electrónico: [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx)); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), por medio del Tel-INFO al 5556364636 o acudiendo directamente a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con domicilio oficial en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

N. El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

El plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Por último, el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, se realiza con apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

O. Posibles Transferencias: Atendiendo la naturaleza de las funciones, que en el ámbito de su competencia realiza la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, así como por la finalidad y posibles usos de los datos personales recabados, existe la posibilidad de que, dentro del marco de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, podrán formalizarse transferencias de datos personales, mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes. Dichas transferencias pueden realizarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con la finalidad de la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de investigar quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Órganos de Control, con la finalidad de realizar auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Órganos Jurisdiccionales, con la finalidad de la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), cuando sea requerido para dar seguimiento a casos de presunto maltrato infantil y las demás, que por Ley resulten aplicables.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, atendiendo las finalidades establecidas; o cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, de conformidad al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

P. Modo de interrelacionar la información registrada: Físicas (mediante formatos preestablecidos, archivos y expedientes documentales) y/o de forma electrónica.

Q. Nivel de seguridad: Alto.

R. Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

S. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación: Los datos personales recabados serán resguardados como archivo de trámite por un periodo de 5 (cinco) años, siendo el destino final la baja definitiva.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Administrativa Responsable de los Sistemas de Datos Personales, para que realice la inscripción de los mismos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA****DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

**COMISARIO JEFE LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción XVI y último párrafo y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 inciso d. de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones V y VIII, 3 fracción II apartado B) inciso b), 18 fracción XII, 58 fracción II, 66 fracciones I, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

**CONSIDERANDO**

Que fue registrado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Policía Bancaria e Industrial ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y se otorgó con número de registro MEO-02-COTECIAD/20012023/CP-DGPBI-1/160821, y en virtud de ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, CON REGISTRO NÚMERO MEO-02-COTECIAD/20012023/CP-DGPBI-1/160821.**

**PRIMERO.** Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el **Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Policía Bancaria e Industrial**: [https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCS%20PDF%202023/MANUAL\\_MEO\\_02\\_COTECIAD\\_20012023\\_CP\\_DGPBI\\_1\\_160821.pdf](https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCS%20PDF%202023/MANUAL_MEO_02_COTECIAD_20012023_CP_DGPBI_1_160821.pdf)

**SEGUNDO.** El presente Manual Administrativo también podrá consultarse, el día de su publicación, en el Portal de Internet de la Policía Bancaria e Industrial: <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La persona servidora pública responsable del mantenimiento del enlace electrónico es la Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa en la Policía Bancaria e Industrial, con número telefónico 5589480786, extensión. 3252 y domicilio en Avenida Poniente 128, número 177, segundo piso, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal. 07750, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

**MAESTRO JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico,** con fundamento en los artículos 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley Federal del Trabajo; 1°, 2°, 3°, 5°, 11, 71, 73, 74 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10 y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 330, 331 numeral 1, y 332 fracciones V y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico; 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y 1, 2 y 3, fracción I del Acuerdo por el que se regula el uso de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo previsto por los artículos 330, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1°, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal; este Sujeto Obligado es un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México; por lo tanto, se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales.

Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el artículo 2°, del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.

Que el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias o extraordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 24, fracción III, y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Autoridad del Centro Histórico está obligada a contar con una Unidad de Transparencia, por medio de la cual toda persona tiene derecho a ejercer su derecho de acceso a la información pública y sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus Datos Personales.

Que los artículos 200, 203, 204, 206, 207 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso a la información pública y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado.

Que los artículos 47, 48, 49 y de 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los sujetos obligados y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este Sujeto Obligado.

Que el artículo 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 8, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre, y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio, lo requieran.

Que los artículos 5° y 33°, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, disponen que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular del ente público respectivo, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; siendo días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición del marco jurídico aplicable se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos respectivos, mismos que se publicarán en el medio de difusión oficial de esta Ciudad.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas, por lo que tales días deben considerarse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar términos y plazos.

Que mediante circular SAF/DGPYDA/0067/2022 emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se hizo del conocimiento el Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2023, aplicable para las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Paraestatales, Órganos Autónomos y en las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 1°, del Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican, publicado el 30 de enero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o

afecten la esfera jurídica de los particulares, los días 6 de febrero; 20 de marzo; 06 y 07; de abril; 01 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, y 31 de julio; 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de diciembre todos del año 2023, así como el 1 de enero del 2024; en este sentido, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como recursos de revisión.

Que de conformidad con el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus días inhábiles, correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, publicado el 26 de diciembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo además de los sábados y domingos, los siguientes días: 06 de febrero; 20 de marzo; 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; así como el 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero de 2024.

Que durante los días declarados inhábiles para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se suspenden los plazos y términos relacionados con los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO); la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Órgano Garante; la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la recepción sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la verificación y evaluación realizada por ese Instituto correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos portales de Internet; la verificación y evaluación realizada por el Instituto respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de Datos Personales; y los demás actos y procedimientos competencia del Instituto aludido.

Que con el fin de que el presente Aviso produzca efectos jurídicos y dar certidumbre a los particulares, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico y en el portal institucional de internet; asimismo, se informará su contenido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos jurídicos y administrativos conducentes.

Que, por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023 Y ENERO DE 2024, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en los considerandos quinto y sexto del presente Aviso, en observancia al calendario dispuesto por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para la Administración Pública de esta Ciudad, y en adhesión al calendario determinado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen como días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, además de los sábados y domingos, los siguientes: 20 de marzo; 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; y 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero de 2024.

**SEGUNDO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Aviso, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, a fin de que realice las gestiones necesarias para que el presente Aviso se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se difunda en el portal de internet institucional de la Autoridad del Centro Histórico; asimismo, lo notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Por lo que respecta a la tramitación o entrega de constancias de acreditación de uso habitacional o mixto de inmuebles ubicados en el perímetro "A" del Centro Histórico de la Ciudad de México, se suspenderán del 15 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrara en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Centro Histórico de la Ciudad de México, a 01 de febrero de 2023

**MAESTRO JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES**

(Firma)

**COORDINADOR GENERAL DE LA  
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción V, 37 fracciones XXIII y XXIV, XXV Y XXIX y 45 fracciones I, VIII y XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 9 fracciones II y VI del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SE CONSULTADO EL: “MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO:** La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta del Manual del Procedimiento de Atención y Orientación del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/modelo-de-atencion-y-estandares-basicos-de-reparacion-del-dano-copred-2022-final.pdf>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al 53413010, o bien en el correo electrónico [agarcia.copred@gmail.com](mailto:agarcia.copred@gmail.com)

**Ciudad de México a 02 de febrero de 2023**

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

**Maestro Pablo Tomás Benlliure Bilbao, Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 15 Apartado D, numeral 3, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción II y 10, fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 13, fracción XII del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; Lineamiento Cuarto, Sexto, fracciones II y VIII, y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos manuales deberán remitirse a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión, dictamen y registro.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1194/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quedó registrado con el número MEO-187/TRANSP-22-IPDP-1271D4D.

Que el artículo décimo segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que una vez notificado el registro del Manual, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles, y hacer del conocimiento de todas las áreas de dicho Órgano.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-187/TRANSP-22-IPDP-1271D4D.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México con número de registro MEO-182/SAAPS-22-SCG-125E2D7

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63d/45b/72a/63d45b72ae965776321941.pdf>

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.-** La persona responsable de la información contenida en la dirección de referencia, es el Lic. Diego Brito Villa, Coordinador Jurídico, con número de teléfono 555130-2100 ext. 2339.

**Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de 2023.**

(Firma)

**MTRO. PABLO TOMÁS BENLLIURE BILBAO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA  
Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VIII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 y 71 fracciones VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que, tanto la Constitución local como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno y régimen interior, a efecto de planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que le están adscritas.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, considera como días inhábiles entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días que por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior y a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica al público general, respecto de los días que se declaran inhábiles en este Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y SE COMUNICA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como la atención al público en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Ventanilla Única de Trámites, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días: 20 de marzo, 6 y 7 de abril, 1 y 5 de mayo, 2 y 20 de noviembre, 25 de diciembre todos del año 2023 y 1 de enero de 2024.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Acuerdo específico por los titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante cualquier Unidad Administrativa, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**TERCERO.** Se declaran inhábiles para la programación de citas, la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y Oficialía de Partes de la Alcaldía Álvaro Obregón, además de los señalados en el numeral primero del presente acuerdo, los días comprendidos del 17 al 31 de julio de 2023, 18 al 29 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024, dicha suspensión aplicará para los trámites que por ley son atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y los servicios atendidos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Acuerdo específico por los titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Respecto a la programación de citas o seguimiento de trámites ingresados ante Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, que se generan en la página oficial <https://aao.cdmx.gob.mx/> de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, y que estará deshabilitada dentro de los períodos referidos en el numeral anterior, cabe señalar que se suspenderá la programación de citas el día 14 de julio y 15 de diciembre a partir de las 18:00 horas, habilitándose de nueva cuenta el primer día hábil posterior a la suspensión, es decir, los días 01 de agosto de 2023 y 02 de enero de 2024 a partir de las 09:00 horas.

En caso de contar con algún trámite o aviso el cual debió haber sido prorrogado, subsanado, renovado o desahogado durante la suspensión de términos, tendrá que acudir a nuestras oficinas sin cita, a efecto de ser atendido el primer día hábil siguiente a la fecha de su vencimiento siendo responsabilidad del interesado acudir en el horario establecido que es de 09:00 a 14:00 horas, ello en virtud que no se atenderá con posterioridad ninguna solicitud de esta naturaleza, sin excepción alguna.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Alcaldía Álvaro Obregón a 02 de febrero de 2023**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Lía limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR LOS PADRONES DE LOS PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES 2022.**

**PRIMERO.** Este aviso contiene el enlace electrónico <https://aao.cdmx.gob.mx/padrones-desarrollo-social/> en el cual podrá ser consultada los padrones de los programas y/o acciones sociales 2022.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

**Ciudad de México a 03 de febrero de 2023**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3 fracción IV, 6 fracción VI y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2 fracción II, 3, 4, 5, 7, 30, 31 fracciones I y III y 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 4, 6, fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México, que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 233, 234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos de la Ciudad de México, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece en sus artículos 49, 50, 51, 52 y 83, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Alcaldía en Cuauhtémoc e infórmese el contenido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su publicación en el portal del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y acciones que considere pertinentes. Por estas razones, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC.**

**PRIMERO.-** Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, se acuerda como días inhábiles del año 2023 y enero 2024, los siguientes: **20** de marzo; **03, 04, 05, 06 y 07** de abril; **01, 05 y 10** de mayo, **17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, y 28** de julio, **15** de septiembre, **01, 02 y 20** de noviembre, **22, 25, 26, 27, 28 y 29** de diciembre, todos de dos mil veintitrés, así como **01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09** de enero de dos mil veinticuatro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2023

(Firma)

**SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA, ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO** con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento SEXTO fracción VII, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías deberán actualizar su Manual Administrativo cuando se hayan emitido recomendaciones u observaciones por parte de cualquier instancia fiscalizadora legalmente facultada para ello. Por lo que se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales su apoyo para llevar a cabo la revisión, dictaminación y registro de los procedimientos “Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales”, “Elaboración de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales” y “Solicitud de inscripción a programas sociales”.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente otorgar la actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro: **MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119**, adicionando los procedimientos administrativos denominados “Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales” y “Elaboración de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales”, así como actualizando el procedimiento denominado “Solicitud de inscripción a programas sociales” mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0049/2022** de fecha 17 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, ADICIONANDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DENOMINADOS “ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES” Y “ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE ACCIONES SOCIALES”, ASÍ COMO ACTUALIZANDO EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO “SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES”.**

UNICO. - La actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro **MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119**, adicionando los procedimientos administrativos denominados “Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales” y “Elaboración de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales”, así como actualizando el procedimiento denominado “Solicitud de inscripción a programas sociales”, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Se designa como responsable de la dirección electrónica al Dr. Rafael Calderón Jiménez, Director de Modernización Administrativa, el cual puede ser localizado en la Avenida Parque Lira 94, Nuevo Edificio de la Alcaldía, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el número telefónico 5552767700 extensión 2215 o 2303.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA  
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección General de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/02/2023

**Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/02/2023, para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS EN LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/02/2023	\$3,000.00	14/Febrero/2023	15/Febrero/2023 11:00 hrs.	17/Febrero/2023 11:00 hrs.	20/Febrero/2023 17:00hrs.

Numero	Descripción
1	“SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS EN LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas hasta la fecha límite para adquirir bases. El pago de las bases será los días 10, 13 y 14 de febrero a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 03 de Febrero de 2023

(Firma)

**LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDAÑA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
CONVOCATORIA NÚMERO 02/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**L.C.P. Luis Antonio Luna Hernández, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;** en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y su relativo de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28 , 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del su Reglamento, artículos 2, 44, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 32 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 16 fracción XV y 17 fracciones I, II y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción			Venta de Bases	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDMX/90 9028970/ADMEI/04/ 2022	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LIMPIEZA, SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ”			13,14 y 15 de Febrero de 2023	NO APLICA	NO APLICA
Fecha límite de entrega de los bienes y/o servicios	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de instalación de equipo	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
Al 31 de Diciembre de 2023	Directa \$2,000.00	15 de Febrero de 2023	NO APLICA	17 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas	21 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas	24 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; correspondiente a las partidas presupuestales 2161” Material de limpieza”, 3581 “Servicios de limpieza y manejo de desechos.” y 3591 “Servicios de jardinería y fumigación” correspondiente a recursos fiscales, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

El servidor público responsable de la licitación pública el L.C.P Luis Antonio Luna Hernández, Gerente de Administración y Finanzas.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta en la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, sita en el cuarto piso, lado norte, del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Universidad número 800, en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente

convocatoria en un horario de las 10:00 a 14:00 horas, por tres días hábiles, la compra de bases se hará a través de cheque de caja y/o certificado, expedido en favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución de Bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México. Requisitos de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

1.-A la presentación del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en dispositivo magnético, las bases del concurso de **Licitación Pública Nacional**, para quedar inscrito y registrado como “LICITANTE”, siendo **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para elaboración y presentación de propuestas.**

2.- Para la compra de las bases deberán presentar solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional, al **L.C.P Luis Antonio Luna Hernández**, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

3.- Las propuestas deberán presentarse en idioma ESPAÑOL. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

4.- Las condiciones de pago son contra entrega e instalación de los bienes, con acuse de recepción y la emisión de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

5.- Para la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.

6.- El lugar de los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica y Comunicación del Fallo** se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en el cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en la Avenida Universidad número 800 en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente; siendo obligatoria la asistencia del representante legal del “LICITANTE”. La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 15 % (QUINCE POR CIENTO) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y expedida a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de Febrero de 2023

(Firma)

**L.C.P Luis Antonio Luna Hernández**  
**Gerente de Administración y Finanzas**

## SECCIÓN DE AVISOS

### COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A. C.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo del Estatuto, se hace de conocimiento del público en general que el Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, Asociación Civil que se encontrará en funciones a partir del 1 de febrero de 2023 queda integrado de la siguiente manera:

1.- PRESIDENTE:

**NOTARIO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA.**

2.- TESORERO:

**NOTARIO JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ.**

3.- PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO:

**NOTARIO PATRICIO GARZA BANDALA.**

4.- PRIMER VOCAL, VICEPRESIDENTE:

**NOTARIO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA.**

5.- SEGUNDO VOCAL, SUBTESORERO:

**NOTARIO JUAN JOSÉ AGUSTÍN BARRAGÁN ABASCAL.**

6.- TERCER VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO

**NOTARIO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR.**

7.- CUARTO VOCAL, PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:

**NOTARIA MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ.**

8.- QUINTO VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:

**NOTARIO ARMANDO ZACARÍAS OSTOS ZEPEDA.**

9.- SEXTO VOCAL:

**NOTARIO JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERA.**

10.- SEPTIMO VOCAL:

**NOTARIO JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS.**

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

(Firma)

**NOTARIO PATRICIO GARZA BANDALA**

**EDICTOS****EDICTO.****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO****DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO.****CASA BUFALA, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por **Emgea, S.A. de C.V.** en contra de **Comercializadora Antica, Sociedad de Responsabilidad Limitada De Capital Variable, José García González, Rosa Leticia Segura también conocida como Rosa Leticia Segura Medina, Mondelez México, S. de R.L. de C.V., Casa Bufala, S.A. de C.V. y Latticini México, S.A. de C.V.**, expediente **571/2022**, El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, en base al auto de fecha diez de enero de dos mil veintitrés:

"... se dispone notificar el emplazamiento a la codemandada Casa Búfala, S.A. de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora EMGEA, S.A. DE C.V., le demanda en la vía ordinaria mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: La resolución judicial de nulidad absoluta de los actos jurídicos, contratos y convenios celebrados entre Mondelez y Latticini, cuyo objeto sea el mismo o similar al contrato mercantil de distribución, almacenamiento y producción de lácteos del 1° de enero del 2019, a saber, cuyo objeto sea la comercialización de leche y/o crema y/o queso y/o toda clase de derivados de leche y/o productos de origen lácteo en general y/o materias primas utilizadas en relación con dichos productos, al tener un objeto ilícito por ser violatorio a las cláusulas cuarta y quinta del contrato mercantil de distribución, almacenamiento y producción de lácteos del 1° de enero del 2019, base de la acción y a las buenas costumbres comerciales; la resolución judicial de nulidad absoluta de los actos jurídicos, contratos y convenios celebrados entre Mondelez y Búfala, cuyo objeto sea el mismo o similar al contrato mercantil de distribución, almacenamiento y producción de lácteos del 1° de enero del 2019, a saber, cuyo objeto sea la comercialización de leche y/o crema y/o queso y/o toda clase de derivados de leche y/o productos de origen lácteo en general y/o materias primas utilizadas en relación con dichos productos, al tener un objeto ilícito por ser violatorio a las cláusulas cuarta y quinta del contrato mercantil de distribución, almacenamiento y producción de lácteos del 1° de enero del 2019, base de la acción y a las buenas costumbres comerciales, por las consideraciones de derecho que se exponen en la presente demanda; la resolución judicial que condene a Casa Búfala, al pago de daños y perjuicios ocasionados por el dolo ejercido para realizar actos desleales y contrarios a los usos honestos en materia comercial al constituir sociedades mercantiles y establecer negocios competidores, tanto de mi representada como del negocio mercantil objeto del contrato base de la acción, con partes relacionadas, con el estricto propósito de excluir a EMGEA y sus accionistas del negocio objeto del contrato mercantil de distribución, almacenamiento y producción de lácteos del 1° de enero del 2019, por las razones, hechos y consideraciones de derecho que se exponen en la presente demanda y la resolución judicial que condene al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio. Se le concede a la codemandada moral un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la codemandada moral que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial."...Doy fe."

**Ciudad de México, a 12 de enero de 2022.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.**

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal".

## EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JONHY ALEXIS MUNIVE BARRIOS**, Expediente **201/2022**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **Rodolfo Ramírez Martínez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 222 (DOSCIENTAS VEINTIDÓS) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00451/10-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FIDN/00327/175/2021-11, en 97 (NOVENTA Y SIETE) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 76 (sesenta y seis) fojas y 3 (tres) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente **físico y virtual** y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 201/2022, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito del Licenciado **Rodolfo Ramírez Martínez**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Mireya Sánchez Herrera, María Luisa Cocone Alcalá, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Dessiree Mayoral De Lasse, Yessenia Cruz Padilla e Ivette Becerril Sánchez**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **Ciudadanos Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camocho, Vello Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, Jesús Roberto Borona Mendoza, Alejandra Hernández Garay**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Asimismo, por correo institucional y número telefónico que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. JONHY ALEXIS MUNIVE BARRIOS**, en su calidad de parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

A). -La Declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al bien mueble consistente en: VEHÍCULO NISSAN, SUBMARCA NP 300, TIPO PICK UP 4 PUERTAS, DOBLE CABINA, SE AC, NUMERO DE MOTOR QR25 090593 H, COLOR SUNRED, SERIE 3N6AD33C8GK881367, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYV-8782, ESTADO DE MÉXICO, bien mueble registrado en la Secretaría de Finanzas, Dirección General de Recaudación del Gobierno del Estado de México, con el número de placa, NYV8782, (informe rendido con oficio UET/CTPIC/SEMOVI/9476/2021-12, de fecha 06 de Diciembre de 2021, rendido por lo Licenciada Jessica Irene Ríos Ortega, La Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal, de la Fiscalía General de justicia de la Ciudad de México, respecto de la consulta al SIIGEM, Sistema integral de Ingresos del Estado de México, (visible a foja 58-59, del expediente administrativo).

Sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Respecto del bien mueble IDENTIFICADO con; la Factura de compra, de vehículos, con número de folio 6537, respecto del bien mueble identificado como; VEHÍCULO NISSAN, SUBMARCA NP 300, TIPO PICK UP 4 PUERTAS, DOBLE CABINA, SE AC, NUMERO DE MOTOR QR25 090593 H, COLOR SUNRED, SERIE 3N6AD33C8GK881367, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYV-8782, ESTADO DE MEXICO. Que celebran SERVICIOS PROFESIONALES AL TRANSPORTE S. A. DE C. V., con Alejandro Zapotitla Fierro, de fecha 03 de septiembre de 2020, con cesión de derechos al reverso a favor del Señor JONHY ALEXIS BARRIOS. Con un valor de 140,000 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS MN/100), (visible a foja 47, del expediente administrativo).

Información la cual se corrobora, con la CARTA RESPONSIVA, de compraventa de vehículos automotores de particular a particular, respecto del bien mueble identificado como, VEHÍCULO NISSAN, SUBMARCA NP 300, TIPO PICK UP 4 PUERTAS, DOBLE CABINA, SE AC, NUMERO DE MOTOR QR25 090593 H, COLOR SUNRED, SERIE 3N6AD33C8GK881367, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYV-8782, ESTADO DE MÉXICO, que realiza el vendedor ALEJANDRO ZAPOTITLA FIERRO, en relación al Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FIDN/00327/175/2021-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la **C. JONHY ALEXIS MUNIVE BARRIOS**, en su carácter de parte **DEMANDADA** y a los C.C. **ESTELA GONZÁLEZ SOLÍS** y **ALEJANDRO ZAPOTITLA FIERRO** en su carácter de **AFFECTADOS**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, de su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten; deberá del mismo modo acreditar la legítima procedencia de los bienes materia de la extinción de dominio (Origen Lícito), el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene al demandado que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente respecto del demandado **JONHY ALEXIS MUNIVE BARRIOS**, y el afectad **ALEJANDRO ZAPOTITLA FIERRO** y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se emplace al demandado en el domicilio proporcionado por la actora.

A fin de dar cumplimiento al emplazamiento ordenado, por lo que hace a la afectada **ESTELA GONZÁLEZ SOLÍS**, debido a que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como lo solicita el promovente con los anexos necesarios, elabórese **EXHORTO** dirigido al **C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste juzgado en el domicilio señalado el accionante, de cumplimiento al emplazamiento del mismo, facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción concediéndose un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación, atento a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, una vez puesto a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del exhorto.

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto de mérito, deberá remitirlo por conducto de persona autorizada por la parte actora o directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en: AVENIDA PATRIOTISMO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P.03800, CIUDAD DE MÉXICO, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Por lo que siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que el demandado no contestar la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a los afectados** que se refieren en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 34 a 35 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien mueble siguiente:

VEHÍCULO NISSAN, SUBMARCA NP 300, TIPO PICK UP 4 PUERTAS, DOBLE CABINA, SE AC, NUMERO DE MOTOR QR25 090593 H, COLOR SUNRED, SERIE 3N6AD33C8GK881367, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYV-8782, ESTADO DE MÉXICO, bien mueble registrado en la Secretaria de Finanzas, Dirección General de Recaudación del Gobierno del Estado de México, con el número de placa, NYV878.

IDENTIFICADO con la Factura de compra, de vehículos, con número de folio 6537, respecto del bien mueble identificado como; VEHÍCULO NISSAN, SUBMARCA NP 300, TIPO PICK UP 4 PUERTAS, DOBLE CABINA, SE AC, NUMERO DE MOTOR QR25 090593 H, COLOR SUNRED, SERIE 3N6AD33C8GK881367, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYV-8782, ESTADO DE MÉXICO

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 180 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, envíese atento oficio a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del auto en el que se ordene la misma, con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, transmisiones por herencia o legado, y en general cualquier acto jurídico que pretenda transferir la propiedad o posesión del bien mueble materia de la presente acción.

Por lo que **al momento de emplazar al demandado deberá hacerse saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor en cita. Asimismo, se le apercibe para que al momento de contestar la demanda exhiba el original de la factura del vehículo objeto de la acción de extinción, o manifieste lo imposible que tenga para ello, la que será valorada por esta autoridad.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien mueble identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

5.- Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- **NOTIFÍQUESE. -Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA** ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DEL 2022.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)